ACTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y AJUSTE DE RANGOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN IDD-ESAL-2026-001

En el Distrito Especial de Buenaventura, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, las partes suscriptoras del Convenio de Asociación IDD-ESAL-2026-001, esto es, el **INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUENAVENTURA – INDERBUENAVENTURA** y la **FUNDACIÓN PACIFICANDO**, en ejercicio de los principios de planeación, eficiencia, economía y coordinación que orientan la actividad contractual, proceden a suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y AJUSTE DE RANGOS MÁXIMOS DE REFERENCIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día veintiocho (28) de enero de 2026 se suscribió el Convenio de Asociación IDD-ESAL-2026-001 entre INDERBUENAVENTURA y la FUNDACIÓN PACIFICANDO, con el propósito de desarrollar actividades deportivas, recreativas, comunitarias y de aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de la población del Distrito Especial de Buenaventura.

SEGUNDA: Que la ejecución de las actividades contempladas en el convenio se desarrolla de conformidad con la ficha técnica, el plan de trabajo aprobado y las actas de activación que se suscriban para cada actividad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del convenio.

TERCERA: Que durante la fase de alistamiento, socialización, articulación institucional y planeación operativa de las actividades previstas para la vigencia 2026, se evidenció una demanda superior a la inicialmente proyectada durante la estructuración del convenio.

CUARTA: Que INDERBUENAVENTURA ha recibido solicitudes de intervención deportiva, recreativa y comunitaria formuladas por Juntas de Acción Comunal, líderes sociales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, clubes deportivos y demás actores del territorio, quienes han manifestado la necesidad de ampliar la cobertura de las actividades previstas en el convenio.

QUINTA: Que las proyecciones de participación realizadas para las diferentes líneas de intervención, especialmente las relacionadas con jornadas recreativas comunitarias, Juegos Interjardines, campeonatos, torneos y festivales deportivos, así como los Juegos Supérate Intercolegiados, evidencian una participación significativamente superior a la estimada inicialmente, generando mayores requerimientos logísticos, operativos, técnicos y financieros.

SEXTA: Que el análisis técnico efectuado por las partes permitió establecer que los rangos máximos de referencia establecidos inicialmente en la ficha técnica fueron calculados con base en una proyección preliminar de cobertura; sin embargo, las solicitudes recibidas por parte de las comunidades, organizaciones sociales, instituciones educativas y demás actores territoriales, así como las proyecciones actualizadas de participación, evidencian una demanda superior a la estimada inicialmente, haciendo necesario ajustar los costos unitarios máximos de referencia para garantizar la adecuada planeación y ejecución de las actividades previstas.

SÉPTIMA: Que la presente modificación no implica alteración del objeto contractual, del plazo de ejecución, del valor del convenio, de los aportes de las partes ni de las obligaciones pactadas, limitándose exclusivamente a la actualización de los rangos máximos de referencia establecidos para las líneas de intervención contempladas en la ficha técnica.

OCTAVA: Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Asociación IDD-ESAL-2026-001, el alcance, fecha, lugar y techo presupuestal de cada actividad será definido mediante las respectivas Actas de Activación, razón por la cual el presente ajuste tiene carácter orientador y de planeación, sin constituir autorización automática de ejecución por los valores máximos aquí establecidos.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL 11.2 DE LA FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN IDD-ESAL-2026-001

El numeral 11.2 de la ficha técnica quedará así:

11.2 RANGOS MÁXIMOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Tipo de actividad	Valor máximo de referencia por actividad
Jornada recreativa comunitaria	Hasta $60.000.000
Jornada Juegos Interjardines	Hasta $40.000.000
Campeonato, torneo o festival deportivo	Hasta $80.000.000
Jornada Juegos Supérate – Intercolegiados	Hasta $350.000.000

SEGUNDO. NATURALEZA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

Los valores anteriormente señalados constituyen rangos máximos de referencia para efectos de planeación, programación y activación de las actividades contempladas en el convenio y no constituyen una obligación de ejecución por dichos montos.

TERCERO. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CADA ACTIVIDAD

El valor de cada jornada, evento o actividad será determinado mediante la correspondiente Acta de Activación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos:

- Número de beneficiarios participantes.
- Cobertura territorial.
- Número de instituciones participantes.
- Número de disciplinas deportivas.
- Duración de la actividad.

- Requerimientos logísticos y operativos.
- Necesidades técnicas identificadas.
- Disponibilidad presupuestal del convenio.

Parágrafo. La determinación del valor de cada actividad deberá guardar correspondencia con el alcance, cobertura y necesidades efectivas de la intervención, observando los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

CUARTO. AMPLIACIÓN DE COBERTURA

Cuando durante la ejecución del convenio se evidencie un incremento en la demanda de atención por parte de la comunidad, ampliación de cobertura territorial, aumento en el número de participantes, instituciones educativas, organizaciones comunitarias o disciplinas deportivas, las actividades podrán programarse dentro de los rangos establecidos en la presente modificación, previa justificación técnica correspondiente y sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Parágrafo: El presente ajuste tiene carácter exclusivamente técnico y de planeación, no genera compromisos presupuestales adicionales ni modifica el valor total del convenio. Cualquier incremento del valor contractual o de los aportes de las partes deberá formalizarse mediante el correspondiente instrumento modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestales aplicables.

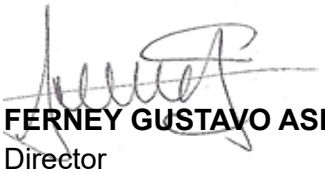
QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las demás disposiciones contenidas en el Convenio de Asociación IDD-ESAL-2026-001, la ficha técnica, el plan de trabajo y demás documentos que integran el convenio continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de Modificación de la Ficha Técnica forma parte integral del Convenio de Asociación IDD-ESAL-2026-001 y producirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

Para constancia, se firma en el Distrito Especial de Buenaventura a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

INDERBUENAVENTURA



FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ
Director
INDERBUENAVENTURA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



VALENTINA QUINTERO MICOLTA
Representante Legal